



Tenemos más de **14 años** en el rubro..

BOLETIN N°3

TRIBUTARIO – LABORAL – COMERCIAL

(Septiembre - Octubre/2022)



Amurrio & Asociados
Consultores SRL
Servicio Integral Corporativo

COCHABAMBA – BOLIVIA

Av. Ayacucho N° 687 Esq. La
Paz Edificio “SANTA MARIA”
OF. 1-B

www.amurrio-asociados.com

SANTA CRUZ - BOLIVIA

C/Fortín Corrales N° 141 Edificio
“TREBOL CENTRO EMPRESARIAL”
OF. 3-A

Administración @amurrio-asociados.com

ACTUALIDAD TRIBUTARIA

Con la finalidad de mantener informado a su Empresa y/o Institución sobre los temas del área tributaria, ponemos a su conocimiento nuestro Boletín (Septiembre- Octubre 2022), en la cual se desarrolla aspectos importantes que le permitan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias dentro los plazos establecidos, y por otra parte, el conocimiento y aplicación de nuevas normativas que podrían beneficiar a su Empresa y/o Institución.

1. SISTEMA INTEGRADO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LÍNEA (SIAT EN LÍNEA)

A partir del 1º de octubre del 2022, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) procedió a la implementación del Sistema Integrado de la Administración Tributaria en Línea (SIAT en Línea) disponible en la página Web www.impuestos.gob.bo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

El **SIAT** en Línea es el conjunto de subsistemas, aplicativos, módulos y servicios en red, diseñados para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

El **SIAT** en Línea integrará progresivamente las opciones de la Oficina Virtual así como otras funcionalidades, debiendo cumplirse a través del mismo todas las obligaciones y actuaciones de carácter tributario que conforme normativa vigente deban ser realizadas a través de la citada Oficina Virtual, como ser de forma enunciativa, mas no limitativa: presentación de Declaraciones Juradas, acceso al Buzón Tributario, Registro de Compras y Ventas, Agentes de Información, entre otros trámites tributarios.

Beneficios del SIAT en Línea:

Mediante el SIAT en Línea, el contribuyente podrá conocer el estado de sus obligaciones tributarias referidas a declaraciones juradas vigentes (En Plazo), no presentadas (Omisos), no pagadas (Morosos) y pagadas parcialmente (Pagos en Defecto).

Además, se conocerá las deudas tributarias determinadas en las áreas de Fiscalización y Jurídica de la administración tributaria, que no fueron atendidas por el contribuyente.

Como el SIAT en Línea estará integrado con el Registro de Compras y Ventas (RCV), dará al contribuyente una sugerencia de declaraciones juradas (DDJJ), sobre qué podrá o no utilizar.

El contribuyente podrá pagar en línea sus DDJJ y determinaciones de deuda, a través de Código QR y transferencias bancarias. Pero se mantendrá abierta la opción de pago en las entidades financieras autorizadas.

También se podrá certificar en línea, en cualquier momento, las DDJJ y las boletas de pago, además de generar DDJJ Rectificadoras de forma más amigable e intuitiva.

En el caso de las determinaciones de deuda por las áreas de Fiscalización y Jurídica de la administración tributaria, el SIAT en Línea permitirá conocer su composición y al mismo tiempo pagarla, de acuerdo con la norma tributaria vigente.

El contribuyente podrá configurar y declarar aquellos formularios tributarios que no son recurrentes pero que están a disposición para su uso, como los de Retenciones (IT, IUE BE, RC-IVA), Regalías Mineras (3007, 3009, etc.) y otros.

Obligaciones adicionales, como la presentación de información, ya sea como contribuyente o agente de información, estará disponible como en la versión anterior del SIAT en Línea, es decir, la Oficina Virtual del SIN. Otras funcionalidades disponibles en la Oficina Virtual del SIN, también podrán ser utilizadas en el SIAT en Línea.

2. MODIFICACIONES A LAS ALICUOTAS ESPECIFICAS Y PORCENTUALES DE PRODUCTOS ALCANZADOS POR EL ICE

Mediante Ley N° 1462 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado – Gestión 2022, en su disposición adicional segunda modifica el Parágrafo II del Anexo al Artículo 79 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente), con el siguiente texto:

"II. Productos gravados con alícuotas específicas y porcentuales:

Productos	Rango del ICE Alícuota Específica Bs/Litro	Rango del ICE Alícuota Porcentual
Bebidas no alcohólicas en envases herméticamente cerrados (agua naturales y jugos de frutas de la partida arancelaria 20.09)	0,30 a 2,0	0% a 10%
Chicha de maíz	0,61 a 2,5	0% a 10%
Alcoholes	1,16 a 10	0% a 10%
Cervezas con 0.5% o más grados volumétricos	2,60 a 10	1% a 15%
Bebidas energizantes	3,50 a 15	0% a 10%
Vinos	2,36 a 15	0% a 10%
Singanis	2,36 a 15	5% a 15%
Bebidas fermentadas y vinos espumosos (excepto chicha de maíz)	2,36 a 15	5% a 15%
Licores y cremas en general	2,36 a 15	5% a 15%
Ron y Vodka	2,36 a 15	10% a 25%
Otros aguardientes	2,36 a 15	10% a 25%
Whisky	9,84 a 30	10% a 25%

Mediante Decreto Supremo, se identificará a nivel de subpartidas arancelarias las mercancías alcanzadas por el impuesto y se establecerá las alícuotas porcentuales y específicas de acuerdo a los rangos establecidos en Ley.

A los productos detallados en el cuadro precedente se aplicará tanto la alícuota específica como la alícuota porcentual correspondiente.

A efectos de la aplicación del impuesto, se consideran bebidas energizantes aquellas que contienen en su composición cafeína, taurina, aminoácidos u otras sustancias que eliminan la sensación de agotamiento en la persona que las consume. No incluye a bebidas re-hidratantes u otro tipo de bebidas gaseosas.

Asimismo, se entenderá como agua natural, aquella que no contiene adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizante.

Las bebidas denominadas cervezas cuyo grado alcohólico volumétrico es inferior a 0,5%, se encuentran comprendidas en la clasificación "bebidas no alcohólicas en envases herméticamente cerrados".

No están dentro del objeto del impuesto, las bebidas no alcohólicas elaboradas a base de pulpa de frutas y otros frutos esterilizantes, de acuerdo a la definición establecida en el Arancel de Importaciones para la partida arancelaria 20.09.

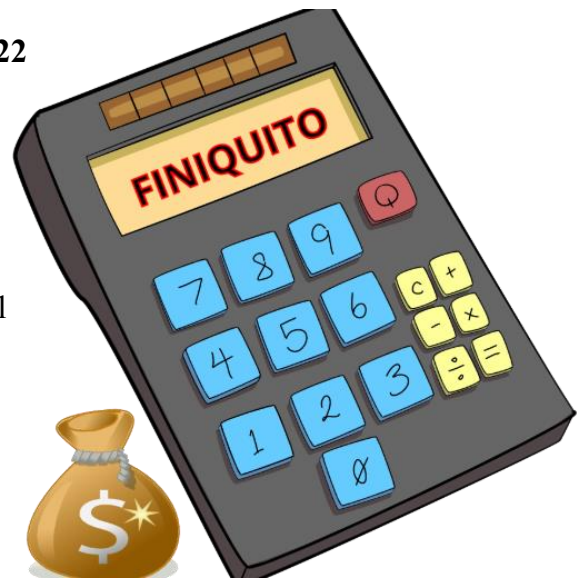
Las alícuotas específicas previstas en el cuadro anterior, se actualizarán por la Administración Tributaria para cada gestión, en base a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda - UFV, ocurrida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de la gestión anterior."

ACTUALIDAD LABORAL

Con la finalidad de mantener informado a su Empresa y/o Institución sobre los temas del área laboral, ponemos a su conocimiento nuestro Boletín (Septiembre- Octubre 2022), en la cual se desarrolla aspectos importantes que le permitan el cumplimiento de sus obligaciones legales dentro los plazos establecidos, y por otra parte, el conocimiento y aplicación de nuevas normativas que podrían beneficiar a su Empresa y/o Institución.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1104 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Mediante la cual aprobó el reglamento para el refrendado del formulario único de finiquito.



Regula el procedimiento y establece los requisitos para el refrendado del Formulario Único de Finiquito, en todas las Jefaturas Departamentales y Regionales de Trabajo dependientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

¿QUÉ ES EL FORMULARIO ÚNICO DE FINIQUITO?



Documento físico en el cual consta el detalle de los derechos laborales que corresponde sean pagados a favor de los trabajadores, constituyéndose como único medio idóneo para acreditar el pago de los mismos, requiriendo para alcanzar la eficacia y validez jurídica, ser refrendado por el MTEPS.

¿A QUÉ CASOS SE APLICA?



Pago de Beneficios Sociales a la conclusión o extinción de la relación laboral por tiempo de servicios.



Anticipo de indemnización por tiempo de servicios, a solicitud expresa del trabajador.



Pago de Quinquenio, entendido como la consolidación de la indemnización por tiempo de servicios al cumplimiento de cada cinco (5) años de trabajo de manera continua.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA EL REFRENDADO DE FINIQUITO EN EL MTEPS?

Formulario Único de Finiquito en tres (3) ejemplares originales debidamente llenados.

Boleta de depósito bancario en original realizado por el empleador a la cuenta bancaria del MTEPS.

Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del trabajador.

Fotocopia simple de la Cédula de Identidad de la persona que, en representación de la empresa, realizará el trámite.

Fotocopia simple de las tres (3) últimas boletas de pago de salarios del trabajador

Extracto de aportes de AFP's del trabajador emitida por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP's) o la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

Extracto de aportes de AFP's del trabajador emitida por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP's) o la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

Fotocopia simple del Formulario Único de Finiquito pagado con anterioridad debidamente refrendado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social (quinquenios y/o anticipos), si corresponde.

Documentación que respalde el pago de la totalidad de los derechos laborales que corresponde al trabajador por el tiempo de servicios (comprobante contable de egreso, recibo de pago, cheque, comprobante de transferencia bancaria, otro), a nombre del trabajador, sea en original y copia.

Adicionalmente a los requisitos generales señalados anteriormente, el empleador deberá presentar los siguientes requisitos conforme a los siguientes casos:

DESPIDO, RENUNCIA Y ABANDONO DE TRABAJO



- ✓ Copia simple del Memorándum de Despido debidamente firmado por el trabajador.
- ✓ Copia simple de la Carta de Renuncia Voluntaria debidamente recepcionada por la empresa o establecimiento laboral.
- ✓ En caso de abandono de trabajo por más de (6) días consecutivos, se debe adjuntar el reporte de asistencia y la fotocopia simple de la Resolución Administrativa que apruebe el mecanismo de control de asistencia, emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

- ✓ Fotocopia simple de la solicitud escrita de pago de quinquenio presentada por el trabajador y debidamente recepcionada por el empleador.
- ✓ Fotocopia simple de la solicitud escrita de pago de anticipo de beneficios sociales presentada por el trabajador, debidamente recepcionada por su empleador.

QUINQUENIO Y ANTICIPO



CONCLUSIÓN DE CONTRATO



- ✓ Fotocopia simple del Contrato de Trabajo debidamente refrendado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, de conformidad al Artículo 22 de la Ley General de Trabajo, y el Artículo 14 de su Decreto Reglamentario.
- ✓ Copia legalizada de la Declaratoria de Herederos o la correspondiente Escritura Pública de Herencia; si existiera pluralidad de los mismos, se deberá presentar Poder Notarial Especial a favor de la persona que efectuará el cobro por todos los Herederos.
- ✓ Fotocopia simple del Certificado de Defunción.
- ✓ Fotocopia simple de la Cédula de Identidad de los herederos.

LEY N° 1468

DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022



OBJETO

Establece el procedimiento especial para la restitución de derechos laborales: estabilidad laboral, inamovilidad laboral, pago de remuneración, cumplimiento al fuero sindical.

RESOLUCIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS LABORALES

EL MTEPS emitirá Resoluciones de Restitución de Derechos Laborales, las cuales constituyen actos administrativos de alcance particular, gozan del principio de legalidad y presunción de legitimidad.



2

Reincorporación
Laboral

Cumplimiento
del Fuero
Sindical.

Cumplimiento
de Pago de
Remuneración o
Salario

1



3



¿QUÉ TRÁMITES SE REALIZAN EN LA GESTORA PÚBLICA?

COBRO DE LA RENTA
DIGNIDAD



ALTA Y
ACTUALIZACIÓN DE
REGISTRO



GASTOS FUNERALES



<https://www.gestora.bo>

DECRETO SUPREMO 1802 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013

Refiere que para dar cumplimiento al pago del segundo aguinaldo "se considerará la tasa de crecimiento observada del PIB de un periodo de doce meses anteriores a septiembre de cada gestión fiscal.



El pago de ese beneficio se activa cuando "el crecimiento anual del Producto Interno Bruto (PIB), supere el cuatro punto cinco por ciento (4.5%)".

Información que deberá ser comunicada por el Instituto Nacional de Estadística - INE en el mes de octubre de cada gestión a los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Trabajo, Empleo y Previsión Social".

Se descarta el segundo aguinaldo para la GESTIÓN 2022.

4,13 %

El crecimiento de la economía al segundo trimestre de este año (2022) llegó a 4,13%.

ACTUALIDAD COMERCIAL

Con la finalidad de mantener informado a su Empresa y/o Institución sobre los temas del área comercial ponemos a su conocimiento nuestro Boletín (Septiembre-Octubre2022), en la cual se desarrolla aspectos importantes que le permitan el cumplimiento de sus obligaciones legales dentro los plazos establecidos, y por otra parte, el conocimiento y aplicación de nuevas normativas que podrían beneficiar a su Empresa y/o Institución.

CIUDADANÍA DIGITAL

1

Base Legal

- ✓ Ley N° 1080, de Ciudadanía Digital
- ✓ Lineamientos y estándares técnicos de implementación de ciudadanía digital y notificaciones electrónicas.

2

Acceso al Trámite

Para ingresar al Sistema de Pre-registro de Ciudadanía Digital consignar primero la siguiente dirección en su Navegador Web, como Mozilla Firefox o Google Chrome: <https://www.gob.bo/ciudadania>

3

Registro de Ciudadanía Digital

- ✓ Con la finalidad de poder ganar tiempo puede realizar el pre registro desde cualquier dispositivo que tenga acceso a internet
- ✓ Apersonarse por única vez a cualquiera de las Oficinas Gestoras de Procesos del Órgano Judicial para realizar el registro.

RESUMEN DE DISPOSICIONES LEGALES EN

MATERIA TRIBUTARIA

SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2022

RESOLUCIONES NORMATIVAS DE DIRECTORIO

RND-102200000018

fecha 02 de septiembre de 2022

PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL REGISTRO DE COMPRAS Y VENTAS (RCV)

Prorrogar hasta el día lunes 12 de septiembre de 2022, el plazo de vencimiento establecido en la Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 102100000011 para el registro y/o confirmación de Documentos Fiscales en el "Registro de Compras y Ventas IVA", correspondiente a las operaciones realizadas en el periodo fiscal agosto de 2022, para los contribuyentes cuyo Número de Identificación Tributaria termine en los dígitos 5, 6, 7, 8 y 9.

Se mantiene incólume el vencimiento del día viernes 9 de septiembre de 2022 para los contribuyentes cuyo Número de Identificación Tributaria termine en los dígitos 0, 1, 2, 3 y 4.

RND-102200000019

fecha 23 de septiembre de 2022

ACTUALIZACIÓN DE LA CUOTA FIJA POR HECTÁREA DEL RÉGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO (RAU) – GESTIÓN 2021

Actualizar para la Gestión 2021, el valor de las Cuotas Fijas por Hectárea del Régimen Agropecuario Unificado (RAU), establecido en el Anexo II del Decreto Supremo N° 24463 de 27 de diciembre de 1996.

RND-102200000020

fecha 23 de septiembre de 2022

TRANSITORIEDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MODALIDADES DE FACTURACIÓN EN LÍNEA - TERCER GRUPO DE CONTRIBUYENTES

I. A efecto de facilitar la implementación de sus Sistemas Informáticos de Facturación, los contribuyentes alcanzados por la RND N° 102200000010 de 18 de mayo de 2022, "Tercer Grupo de Contribuyentes que deben Implementar una Modalidad de Facturación en Línea", podrán emitir Documentos Fiscales a través de la modalidad de facturación en línea asignada y/o la modalidad de facturación Computarizada SFV o manual utilizada con anterioridad, hasta el 30 de noviembre de 2022.

II. A partir del 01 de diciembre de 2022, los citados contribuyentes deberán emitir Documentos Fiscales únicamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada, conforme la RND N° 102200000010 de 18 de mayo de 2022.

RND-102200000021

fecha 29 de septiembre de 2022

PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL REGISTRO DE COMPRAS Y VENTAS (RCV)

Prorrogar hasta el día martes 11 de octubre de 2022, el plazo de vencimiento establecido en la Resolución Normativa de Directorio N° 102100000011 para el registro y/o confirmación de Documentos Fiscales en el "Registro de Compras y Ventas IVA", correspondiente a las operaciones realizadas en el periodo fiscal septiembre de 2022, para los contribuyentes cuyo Número de Identificación Tributaria termine en los dígitos 5, 6, 7, 8 y 9.

Se mantiene incólume el vencimiento para el registro y/o confirmación de Documentos Fiscales en el "Registro de Compras y Ventas IVA" para los contribuyentes cuyo Número de Identificación Tributaria termine en los dígitos 0, 1, 2, 3 y 4, que en aplicación al Numeral 4 del Artículo 4 de la Ley N° 2492 recae en fecha lunes 10 de octubre de 2022.

RND-10220000022

fecha 29 de septiembre de 2022

VIGENCIA DEL SISTEMA INTEGRADO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LÍNEA (SIAT EN LÍNEA)

Implementar el Sistema Integrado de la Administración Tributaria en Línea (SIAT en Línea) disponible en la página Web www.impuestos.gob.bo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

RESUMEN DE DISPOSICIONES LEGALES EN

MATERIA LABORAL

SEPTIEMBRE-OCTUBRE2022

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución Ministerial No. 1104 de fecha 20 de septiembre de 2022

Regula el procedimiento y establece los requisitos para el refrendado del Formulario Único de Finiquito, en todas las Jefaturas Departamentales y Regionales de Trabajo dependientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Ley No. 1468 de fecha 30 de septiembre de 2022

Establece el procedimiento especial para la restitución de derechos laborales: estabilidad laboral, inamovilidad laboral, pago de remuneración, cumplimiento al fuero sindical.

DECRETO SUPREMO 1802 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013

Tiene por objeto instituir el Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" para las servidoras y los servidores públicos, trabajadoras y trabajadores del Sector Público y Privado del Estado Plurinacional, que será otorgado en cada gestión fiscal, cuando el crecimiento anual del Producto Interno Bruto - PIB, supere el cuatro punto cinco por ciento (4.5%)

RESUMEN DE DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA COMERCIAL

SEPTIEMBRE-OCTUBRE2022

LEYES

Ley 1080 – Ciudadanía Digital

Lineamientos y estándares técnicos de implementación de ciudadanía digital y notificaciones electrónicas